

2016-07-01-004-P04845

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA FORCE**
3 **ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD**
4 **ANÓNIMA.**-



5 **CUANTÍA: \$2.000**

6 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
7 Ecuador, hoy **Viernes, veintiséis de agosto** del año dos
8 **mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY**
9 **CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL**
10 **CANTÓN MACHALA**, comparecen voluntariamente, el
11 señor **JAIME ISAIAS GARCÍA BAI DAL**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación
13 empleado privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
14 provincia del Guayas y de tránsito por en esta ciudad de
15 Machala; y, el señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ SALTOS**,
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
17 ocupación ejecutivo de negocios, domiciliado en la ciudad
18 de Guayaquil, provincia del Guayas y de tránsito por esta
19 ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de
20 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
21 acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me
22 fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura
23 Pública, la minuta que a continuación se detalla así:
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
25 su cargo sírvase extender e insertar una que contenga la
26 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA**
27 **FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD**
28 **ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



OTORGANTES Y DECLARACION JURAMENTADA.-

comparecen al otorgamiento del presente instrumento y declaración bajo juramento su voluntad de constituir una compañía las siguientes personas: **UNO: MARCOS ANTONIO LOPEZ SALTOS**, por sus propios y personales derecho, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano ejecutivo de negocio, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, **DOS: JAIME**

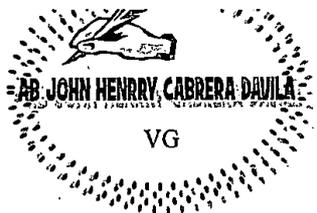
ISAIAS GARCIA BAIDAL, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciado, ecuatoriano, Empleado Privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Los comparecientes

DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Compañía el cual, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituye la compañía que se denomina **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**

ESTATUTO.- La Compañía **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se constituye mediante a presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

AL SEÑOR JUAN CARLOS TORRES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA EL ORO - GUAYAS



1 COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY
2 SOCIEDAD ANÓNIMA.- **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina
4 COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY
5 SOCIEDAD ANÓNIMA; **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:**
6 La Compañía tendrá como objeto actividades dentro y fuera
7 de los recintos portuarios; Comercialización y alquiler de
8 generadores eléctricos; Actividades de operación de
9 instalaciones de generación de energía eléctrica, por
10 diversos medios, térmica (turbina de gas o diésel), nuclear,
11 hidroeléctrica, solar, mareal y de otros tipos incluso de
12 energía renovable. La comercialización, distribución,
13 promoción, asesoramiento, intermediación, reciclaje.-
14 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
15 domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
16 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
17 establecimientos, en una o más lugares dentro del estado
18 ecuatoriano o fuera de él, previa resolución de la Junta
19 General adoptada con sujeción de la Ley y este Estatuto.
20 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
21 Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la
22 fecha de inscripción la escritura de constitución en Registro
23 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
24 la resolución de la junta General de Accionistas. **CAPITULO**
25 **SEGUNDO.-DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
26 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de
27 la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000) dividido en dos mil acciones

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 ordinarias y nominativas de un dólar de los ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA, cada uno. **ARTICULO SEXTO:**
3 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
4 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
5 de cero cero cero uno al veinte mil inclusive, contendrán
6 las declaraciones prescrita por la Ley y serán autorizados
7 con la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.
8 Podrán emitirse también certificados que contengan varios
9 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
10 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La junta
12 general de Accionistas convocada expresamente para ese
13 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
14 compañía y en el caso del aumento de capital, los
15 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
16 de las acciones que se emitan en proporción de las
17 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
18 títulos las nuevas acciones que emitan contendrán su serie
19 y numero de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO:**
20 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
21 implica para el accionista el derecho de voto en las juntas
22 generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
23 Cuando hubiere varios propietarios, estos deberán nombrar
24 un representante común para el ejercicio de los derechos
25 que los compete y si no se pusieren de acuerdo, el
26 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.
27 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE**
28 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más



1 títulos de las acciones o certificado de acciones, se
2 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
3 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

4 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**

5 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
6 representar en las juntas generales mediante simple carta
7 de poder dirigida al presidente de la compañía o por medio
8 de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
9 presidente, administradores, comisarios funcionarios y
empleados de la compañía, cualquier persona legalmente
capaz puede ser representantes de los accionistas.-

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**

11 **PROVISIONALES.**-Obligatoriamente se darán certificados
12 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
13 acciones cuando los títulos definidos de las mismas no
14 pueden emitirse por no estar pagadas en su y
15 representación legal de la compañía.-**TITULO PRIMERO.-**

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

17 **FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
18 junta general de accionistas y la administración de la
19 misma, corresponde al Presidente y Gerente. **TITULO**

20 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**

22 **JUNTA GENERAL.**-La Junta General está integrada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos, en la
24 suprema autoridad en consecuencia las decisiones que en
25 ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
26 obliga a todo los accionistas hayan o no concurrido a las
27
28

John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MISAHUALA EL DERO - ECUADOR



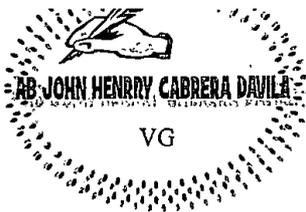
1 sesiones. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA**
2 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está
3 integrada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez
5 al año, dentro los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la Compañía, previa
7 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayo
8 circulación en domicilio de la Compañía, con señalamiento
9 del objeto lugar día y hora. La convocatoria ser realizada
10 por el presidente o gerente de la compañía, con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
12 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
13 entenderán convocada y válidamente constituida la junta,
14 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
16 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
17 concurrente, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
18 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de
21 la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o
22 más accionistas que representen por lo menos el veinticinco
23 por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser
24 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por
26 lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto lugar,
27 día y hora. Si los funcionarios indicados negaren a efectuar
28 la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o

570 JUAN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CIENEGAS
MORONA BLOTTA - ECUADOR



1 estos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando
2 la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y
3 la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida
4 en cualquier tiempo y lugar, del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
6 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
7 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
9 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
10 de Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE**
11 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
12 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas
13 Generales Ordinarias se tratara los asuntos que según la
14 Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales
15 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
16 asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
18 **INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
20 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
21 la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum,
22 se procederá a una convocatoria, la que no podrá
23 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
24 primera reunión advirtiéndose que se verificara dicha Junta
25 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran
26 y el valor de las acciones que representen. En la segunda
27 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
28 No obstante para que la Junta General Ordinaria o

JOHN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MANTUA - EL CERO - ECUADOR



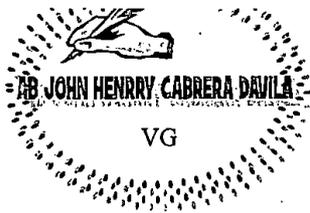
2016-07-01-004-P04845

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
2 disminución del capital, la transformación, fusión o la
3 disolución de la Compañía, y en general cualquier
4 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
5 del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
6 convocatoria bastara la representación de la tercera parte
7 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
8 General se constituirá con los accionistas concurrentes sea
9 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse
10 así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
12 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión
13 de las Juntas Generales para que tengan validez, será
14 tomada por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
16 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
17 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
19 General será presidida por el Presidente de la Compañía y
20 la falta de este por el accionista que fuere designado para
21 el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
22 como secretario el Gerente de la compañía y, en su falta de
23 secretario AD – hoc que será nombrado por la misma junta.
24 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
25 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la
26 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente
27 ,Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
28 aprobar el balance general de cuentas y los informes del



1 Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía; c)
2 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d)
3 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
4 garantía real e inmuebles de la Compañía; e) Resolver a
5 cerca de la distribución de los beneficios sociales,
6 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas; f)
7 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
8 negocios sociales que los accionistas y organismos y
9 funcionarios de la compañía sometan a su consideración; g)
10 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)
11 modificar o reformar el Estatuto Social en una sola
12 discusión; i) Resolver a cerca del aumento o disminución del
13 capital social) Decidir a cerca de la fusión transformación y
14 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
15 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier
16 otro asunto que no estuviere encomendado a otros
17 organismos o funcionarios y en general lo que por ley o este
18 estatuto le correspondiere. De cada junta se sentara un
19 acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso
20 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
21 Presidente y el Secretario actuante. **TITULO TERCERO**
22 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
23 **CONDICIONES.-** El presidente será accionista o no de la
24 compañía, será elegido por la junta General y lo será a la
25 vez de este organismo, y de toda la compañía. Durará
26 CINCO AÑOS en sus funciones podrá ser reelegido
27 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son

John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el
3 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
4 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
5 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
6 menester estudiar con el Gerente la convivencia de
7 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
8 consideración de la Junta General; b) Vigilar la buena
9 marcha de los negocios sociales; c) Firmar con el Gerente
10 títulos de las acciones y certificados provisionales, así
11 como las Actas de las sesiones de la Junta General de las
12 (actué) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia
13 temporal ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
14 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
15 atribuciones que por ley y este estatuto le estuvieren
16 encomendadas. **TITULO CUARTO.- DEL GERENE.-**

17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será
18 elegido o designado por la junta General El gerente durara
19 CINCO AÑOS en sus funciones podrá ser reelegido
20 indefinidamente, pudiendo, ser o no accionista de la
21 compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**a)corresponden al
23 gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía, de manera individual; b) Preparar las agendas
25 para las sesiones de la junta general de accionistas:
26 c)ejecutar las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas d) Administrar los bienes e interés de la
28 compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las



1 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
 2 ejecutar todos los actos de administración interna y
 3 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
 4 autorización de la junta Generales, mandatarios generales
 5 que obren a su nombre y representen a la compañía;
 6 g)Firmar los títulos de las acciones y certificados
 7 provisionales así como las actas de las sesiones de la Junta
 8 General, e las que actué; h)f firmar cheques, pagares, letras
 9 de cambio o documentos que obliguen a la compañía)
 10 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
 11 general los presupuestos financieros y de los gastos de la
 12 compañía; j)llevar el libro de registros de acciones y
 13 accionistas; k) Nombrar y remover al personal
 14 administrativo de la compañía i)Subrogar al presidente de la
 15 compañía y, m) las demás que la corresponden de acuerdo
 16 con la ley, el estatuto y los reglamentos.

Ab. John H. Cabrera Davala
 NOTARIO CUANTO DEL CANTON
 MACHALA - EL GUO - ECUADOR

17 **TITULO QUINTO.-**
 18 **DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

19 **CONDICIONES.**-Los Comisarios Principal y suplente,
 20 reunirán los siguientes determinados por la ley, serán
 21 designados por la Junta General, duraran UN AÑO en el
 22 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
 23 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
 24 misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

26 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
 27 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
 28 Contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de



1 Accionistas un informe de dichos exámenes para que fueran
2 aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de
3 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
4 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
5 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
6 administradores y en General, todas las además
7 atribuciones y deberes que por Ley y este estatuto le
8 corresponde, en relación con los negocios de Compañía.

9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**

10 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

11 deberá ser especial e individualmente convocado a las
12 reuniones de Junta General y a la omisión de dicha
13 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
14 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
15 amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 la Compañía. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**

17 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

18 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El

19 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno
20 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

21 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES:-** De las utilidades líquidas

22 y realizadas y luego de que se haya separado los
23 porcentajes para reserva legal y de utilidades para los
24 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta
25 General de Accionistas, si repartirlo entre sus acciones
26 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
27 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO DEL FONDO DE**

28 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva



1 hasta que este alcance por los menos un cincuenta por
2 ciento del capital social de la Compañía. Para que este
3 efecto en cada ejercicio económico, la Compañía segregara
4 de las utilidades liquidas y realizadas en un porcentaje no
5 menor en un diez por ciento. **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La
7 Compañía de disolverá anticipadamente específicamente
8 determinados en la Ley o por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
10 **LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de Accionistas
11 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
12 liquidación de la Compañía esta correrá a cargo de quien
13 hubiera desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE LAS**
15 **FUNCIONES.**- Cuando uno más funcionarios de la
16 Compañía hubiera concluido el periodo para el cual fueron
17 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
18 del organismo que debe hacerlo, estos continuaran en
19 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DE**
21 **ADMINISTRADORES.**- Los accionistas de común acuerdo
22 han decidido nombrar el señor **MARCOS ANTONIO LOPEZ**
23 **SALTOS**, como Gerente; y, al señor **JAIME ISAIAS**
24 **GARCIA BAIDAL**, Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**
26 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.**- Los accionistas
27 de la Compañía **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que la
28 suscripción del capital se encuentra íntegramente suscrito y

AB JOHN HENRY CABRERA DAVALA
AB JOHN HENRY CABRERA DAVALA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 se pagara en numerario y de contado en un ciento por
2 ciento de las acciones de acuerdo al detalle siguiente:
3 UNO.- **MARCOS ANTONIO LOPEZ SALTOS**, suscribe MIL
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
5 pagara en numerario la suma de MIL DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00); y, el señor
7 **JAIME ISAIAS GARCÍA BAIDAL**, suscribe MIL acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagara en
9 numerario la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00). Así mismo declaran con
juramento que los valores serán depositados una vez que
se efectuó la apertura de la cuenta en una Institución
Bancaria, a nombre de la Compañía. **ARTICULO**
TRIGESIMO SEXTO: ACEPTACIÓN RATIFICACIÓN E
INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran aceptan,
aprueban y ratifican el presente documento público y
17 facultan al Abogado patrocinador para que efectúa los
18 tramites de la Ley hasta obtener su inscripción en el registro
19 Mercantil del cantón correspondiente.- Agregue a usted
20 señor notario las demás formalidades de estilo para la
21 perfecta validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
23 hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda
24 elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y
25 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal, y que
26 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
27 partes, minuta que está firmada por el Abogado Sergio
28 Peñarreta Prado, afiliado al Foro de Abogados bajo

Ab. John H. Cabrera Davila
Notario Publico del Cantón
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741273
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700753049 PEÑARRETA PRADO SERGIO RAFAEL
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Ad. Jorge H. Cabrera Tamayo
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANÓNIMA**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: D35 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACION PRINCIPAL D3510.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
OPERACION COMPLEMENTARIA D3510.02 OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
OPERACION COMPLEMENTARIA D3510.03 ACTIVIDADES DE AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA D3520.03 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS DE CUALQUIER TIPO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE TUBERÍAS, VENTA DE GAS A LOS USUARIOS POR MEDIO DE TUBERÍAS, ACTIVIDADES DE LOS AGENTES O CORREDORES QUE VENDEN GAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN OPERADOS POR OTROS Y ACTIVIDADES DE BOLSAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y MERCADOS DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

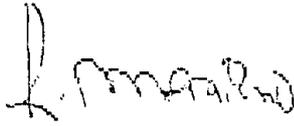
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

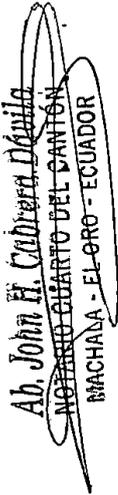
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/08/2016 5.45 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Ab. John H. Cabrera Dávalos
~~NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN~~
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

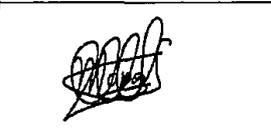


**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0911304822
Nombres del ciudadano: LOPEZ SALTOS MARCOS ANTONIO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: LOPEZ BURGOS SEGUNDO ALEJANDRO
Nombres de la madre: SALTOS MARQUEZ GLADYS AMERICA
Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009



Ad. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANÉSSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.26 12:29:38 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2572942





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0909139826

Nombres del ciudadano: GARCIA BAI DAL JAIME ISAIAS

Condición del cedula do: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1990

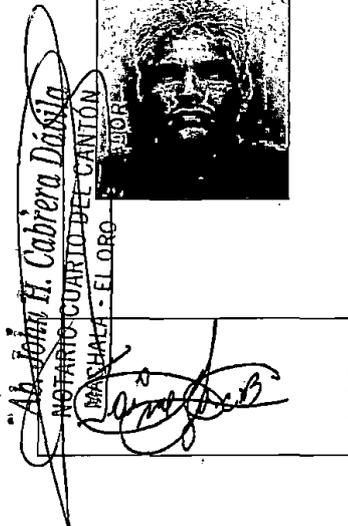
Nombres del padre: GARCIA LEOCADIO

Nombres de la madre: BAI DAL EVITA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANÉSSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 12:28:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2572698



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA LEOCADIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAIDAL EVITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2012-04-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-03

AI153H122

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 090913982-6

CIDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA BAIDAL JAIME ISAIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS DURAN
 ELOY ALFARO DURAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



Ab. John H. Cabrera Dávila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0017 0909139826
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA BAIDAL JAIME ISAIAS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 DURAN PARROQUIA ELOY ALFARO / DURAN 1
 CANTÓN DURAN PARROQUIA ZONA

Harlon Hernández
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala: 26 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA IL-0911304822

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
ESTUDIANTE

VI1133V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ BURGOS SEGUNDO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS MARQUEZ GLADYS AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2009-09-18

FECHA DE EXPIRACION
2016-09-18

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ SALTOS
MARCOS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO REINCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0151 **0911304822**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOPEZ SALTOS MARCOS ANTONIO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** 1
PROVINCIA **FEBRES CORDERO**
GUAYAQUIL

CANTON **PARRCQUIA** **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala: ~~26~~ AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA



1 el número cero siete – mil novecientos setenta y ocho - dos.
 2 Para la celebración de la presente Escritura, se observaron
 3 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
 4 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
 5 éstos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
 6 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de
 7 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

8

9

Jaime Isaias Garcia Baidal



11 **JAIME ISAIAS GARCIA BAI DAL**

12 C.C. No. 0909139826

13

14

Marcos Antonio Lopez Saltos



15

16 **MARCOS ANTONIO LOPEZ SALTOS**

17 C.C. No. 0911304822



18

19



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

20

21

22

23



24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en CATORCE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.—



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.642
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

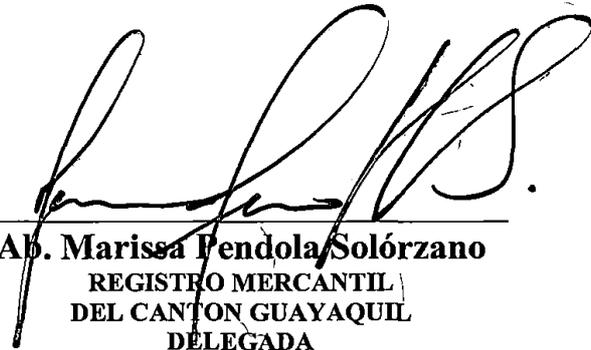
Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 43.144 a 43.158, Registro Mercantil número 3.798. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **JAIME ISAIAS GARCIA BAIDAL**, de fojas 42.038 a 42.041, Registro de Nombramientos número 11.262.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **MARCO ANTONIO LOPEZ SALTOS**, de fojas 42.042 a 42.045, Registro de Nombramientos número 11.263.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de septiembre de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1469599



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA
 EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: FORCE ELECTRY FORCEELECTRY SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: _____ BARRIO: _____ CIUDADELA: ALBORADA

CALLE: 6ta ETAPA NÚMERO: SOLARIO INTERSECCIÓN/MANZANA: 670-C

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 288 1106 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: notificacionlex@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 099 74 05050 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal A LA ROTONDA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090 74 10658

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



03 OCT 2016

Srta. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 Nota: Este formulario debe ser devuelto con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

07 OCT 2016 12:00

Receptor:

Firma:

[Firma manuscrita]

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: - www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/OCT/2016 13:07:16 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 34634 - 1
HOMERO LARREA

Expediente: 709597

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
REINGRESA UNA ESCRITURA DE
CONSTITUCION INSCRITA ENEL RM,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Asunto:
REINGRESA UNA ESCRITURA DE
CONSTITUCION INSCRITA ENEL RM,
FORMULARIO. NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	86
--	----